



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

ORDENANZA Nº 44, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 de la misma Ley, se establece el precio público por la realización de talleres, cursos y demás actividades por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Socuéllamos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Constituye el objeto del precio público por la realización de talleres, cursos y demás actividades por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento:

a) La asistencia y participación a los talleres, cursos y demás actividades lúdico-docentes realizadas por los Servicios Sociales, a través del personal y profesorado contratado por el Ayuntamiento.

b) La utilización del material, de propiedad municipal, existente en sus instalaciones..

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.- Estarán obligadas al pago del precio público las personas que participen y asistan a los talleres, cursos y actividades organizadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

TARIFAS

Artículo 4º.- La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa, pudiendo ser incrementada por los impuestos y recargos estatales que procedan.



INFANCIA

Talleres y cursos:

Matrícula, por curso	16,00 €
Por cada alumno, al año	40,00 €

Ludoteca:

Matrícula, por curso	16,00 €
Por cada alumno, al mes o fracción	20,00 €

Escuela de verano:

Por cada alumno	25,00 €
-----------------	---------

Guardería de Vendimia

Inscripción y manutención, toda la campaña	55,00 €
--	---------

MUJER Y PERSONAS MAYORES

Corte y confección:

Matrícula, por curso	11,00 €
Cuota anual, fraccionable en dos pagos del 50% c.u.	50,00 €

Otros cursos, no subvencionados:

Matrícula, por curso	11,00 €
Cuota anual	50,00 €

BONIFICACIONES

Artículo 5º.- Con carácter general, las tarifas recogidas en esta ordenanza se reducirán para los colectivos y supuestos que se indican, en los siguientes porcentajes:

- Personas con discapacidad superior al 33%	50%
---	-----

La Comisión de Gobierno podrá estudiar casos en los que, al margen de lo anterior y previo informe de Servicios Sociales, se considere conveniente la aplicación de algún otro tipo de bonificación en tarifas.



OBLIGACIÓN DEL PAGO

Artículo 6º.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la asistencia a las actividades organizadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en los términos descritos en la presente Ordenanza.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 7º.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza, se liquidarán por acto o servicio prestado.

Sólo se procederá a la devolución de cuotas en caso de suspensión de la actividad por falta de inscripciones suficientes para impartirlo.

Artículo 8º.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados, en c/c abierta al efecto en Entidad Financiera, al inicio del curso (para matrícula y cursos de pago único) y mensualmente (para las cuotas de aquellos cursos así recogidos en tarifas) .

A efectos de control, los interesados entregarán en los Servicios Sociales (Casa Carmen Arias) original o copia del resguardo bancario acreditativo del pago de los derechos de matrícula y el impreso de matrícula debidamente cumplimentado. Igualmente, en caso de que proceda, se entregará al profesorado original o copia del resguardo bancario acreditativo del pago de las cuotas.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirán a los deudores por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Efectuada la notificación de la deuda en vía de apremio, el impago en los plazos legalmente marcados dará lugar a la pérdida de la plaza.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

Artículo 10º.- Toda persona, cuando desee darse de baja, deberá comunicarlo por escrito en la oficina de los Servicios Sociales (Casa Carmen Arias).

La persona inscrita que deje de asistir sin haber notificado la baja, en caso de una futura inscripción en un curso o actividad, deberá abonar previamente las cuotas pendientes del curso o actividad que abandonó.

Artículo 11º.- En lo relativo al domicilio de los obligados al pago, será de aplicación lo establecido para el domicilio fiscal en la Ley General Tributaria.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza que consta de once artículos y una Disposición Final, fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1.999.